



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2023-83608

Fecha: 05/12/2023 05:32:59 PM Folios: 1

Anexos: 7

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 921 DEL 09 DE NOVIEMBRE
DEL 2023

Destino: DERLI CECILIA MERIÑO PERALES

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

OK
16

Bogotá D.C.,

Señor(a):

DERLI CECILIA MERIÑO PERALES

Dirección:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 921 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 17 de noviembre de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 921 del 09 de noviembre de 2023** "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No(s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No.901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No.901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No.901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No. 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en siete (07) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: 90ddb3fd-1837-4bca-8ce3-e231c5f0c226

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co

PG02-PL02 V1



Bogotá D.C.,

Señor(a):

SANDRA PATRICIA MUNEVAR BERNAL

Dirección:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 921 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 21 de noviembre de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 921 del 09 de noviembre de 2023** "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No(s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No.901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No.901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No.901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No. 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) ".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en siete (07) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN



SECRETARÍA DEL HABITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2023-83606

Fecha: 05/12/2023 05:32:07 PM Folios: 1
Anexos: 7
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 921 DEL 09 DE NOVIEMBRE
DEL 2023
Destino: SERGIO ANDRES PACHÓN

Bogotá D.C.,

Señor(a):

SERGIO ANDRES PACHÓN BARRERA

Dirección:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»
Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D	Fecha 2: DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
NELSON JAIR CASTRO MARTINEZ C. 1.010.209.185	NELSON JAIR CASTRO MARTINEZ C. 1.010.209.185
C.C. C.C. 1.010.209.185	C.C. C.C. 1.010.209.185
Centro de distribución	Centro de distribución
09 DIC 2023	09 DIC 2023
Observaciones	Observaciones
NO ME ENCONTRE	
4 PISOS N/4 en Bloque	

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 921 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 21 de noviembre de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 921 del 09 de noviembre de 2023** "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No(s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No.901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No.901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No.901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No. 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) ".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en siete (07) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitadbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN



RESOLUCIÓN No 921 DEL 09 NOV 2023

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

Resoluciones No (s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”.

del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 “*Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de

RESOLUCIÓN N.º 921 DEL 09 NOV 2023

Hoja 3 de 14

Resoluciones No (s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”.

2018 (Nº 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es “Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya*”.

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica “Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (Nº 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda

RESOLUCIÓN N.º 921 DEL 09 NOV 2023**Hoja 4 de 14**

Resoluciones No (s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”.

asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que “Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”.

Que mediante la Resolución 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDREA MARINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52348282, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CLENDIA MARIBEL MARTINEZ BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52580147, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUISA FERNANDA MATEUS MOYANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1023020015, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

RESOLUCIÓN N.º 921 DEL 09 NOV 2023**Hoja 5 de 14**

Resoluciones No (s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”.

Complementario a **YEIMY ROCIO MATEUS SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52743828, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 193 del 23 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **SANDRA YINETH MEJÍA ALAPE**, identificada con cédula de ciudadanía No 65645507, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **STIVEN MENDOZA GODOY**, identificado con cédula de ciudadanía No 1121900873, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DERLI CECILIA MERIÑO PERALES**, identificada con cédula de ciudadanía No 52728023, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 193 del 23 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

RESOLUCIÓN N.º 921 DEL 09 NOV 2023**Hoja 6 de 14**

Resoluciones No (s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Complementario a **SANDRA PATRICIA MUNEVAR BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 52381836, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA ALEJANDRA MUNEVAR ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022991702, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **SERGIO ANDRES PACHÓN BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1026283835, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIANA PAOLA PAEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52993347, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 254 del 19 de 08 de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

RESOLUCIÓN N.º 921 DEL 09 NOV 2023**Hoja 7 de 14**

Resoluciones No (s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021). 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”.

Complementario a **LUZ ENEIDA PEREZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 26765963, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 246 del 12 de 08 de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DEISY EDELMIRA PEREZ GUATEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No 1020745575, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 210 del 13 de 07 de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MAIGUIVER PEREZ USAQUIN**, identificada con cédula de ciudadanía No 1054373951, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 214 del 15 de 07 de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ALBA MARITZA QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52488637, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 210 del 13 de 07 de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

RESOLUCIÓN N.º 921 DEL**09 NOV 2023****Hoja 8 de 14**

Resoluciones No (s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021). 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Complementario a **DIEGO ALEJANDRO RAMOS BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 1019016372, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 246 del 12 de 08 de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YIMY FABIÁN RODRIGUEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1024535224 y **VIVIANA YERALDIN TELLEZ CELY** identificada con cédula de ciudadanía No 1033772851, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 254 del 19 de 08 de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GLORIA INES RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 39540805, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JULIO ALBERTO RODRIGUEZ VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 1022953215 y **MARÍA MERCEDES PUENTES ROCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1016059831, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

RESOLUCIÓN N.º 921 DEL 09 NOV 2023**Hoja 9 de 14**

Resoluciones No (s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021). 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”.

Que mediante la Resolución 210 del 13 de 07 de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **VICTOR DAVID ROJAS CASTEBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1054801701, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUZ ADRIANA RUIZ OVALLE**, identificada con cédula de ciudadanía No 52873946, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **OLIMPIA SACHICA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52339945, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JESSICA JOHANNA SEGURA SANDOVAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033756291, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Resoluciones No (s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021). 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Que mediante la Resolución 254 del 19 de 08 de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YARITHZA MILETH SEPULVEDA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033782051, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIEGO MAURICIO VALBUENA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7719972, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 07 de noviembre de 2023, no se evidencia Escritura Publica remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por la Caja de compensación Familiar COMPENSAR respecto al radicado No 2-2023-10770, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de

RESOLUCIÓN N.º 921 DEL 09 NOV 2023

Hoja 11 de 14

Resoluciones No (s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”.

estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones No 193, 210, 214, 223, 246, 254 y 265, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	531133	52348282	ANDREA	MARTINEZ	\$8.778.030	265	27-08-2020
2	528496	52580147	CLEND MARIBEL	MARTINEZ BRAVO	\$8.778.030	223	21-07-2020

RESOLUCIÓN N.º 921 DEL

09 NOV 2023

Hoja 12 de 14

Resoluciones No (s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021). 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
3	570380	1023020015	LUISA FERNANDA	MATEUS MOYANO	\$8.778.030	223	21-07-2020
4	471552	52743828	YEIMY ROCIO	MATEUS SALAMANCA	\$8.778.030	223	21-07-2020
5	470138	65645507	SANDRA YINETH	MEJÍA ALAPE	\$8.778.030	193	23-06-2020
6	556989	1121900873	STIVEN	MENDOZA GODOY	\$8.778.030	246	12-08-2020
7	495474	52728023	DERLI CECILIA	MERINO PERALES	\$8.778.030	210	13-07-2020
8	532587	52381836	SANDRA PATRICIA	MUNEVAR BERNAL	\$8.778.030	193	23-06-2020
9	558849	1022991702	MARIA ALEJANDRA	MUNEVAR ROJAS	\$8.778.030	223	21-07-2020
10	482869	1026283835	SERGIO ANDRES	PACHÓN BARRERA	\$8.778.030	193	23-06-2020
11	473669	52993347	DIANA PAOLA	PAEZ DIAZ	\$8.778.030	193	23-06-2020
12	530320	26765963	LUZ ENEIDA	PEREZ ARIAS	\$8.778.030	254	19-08-2020
13	494128	1020745575	DEIDY EDELMIRA	PEREZ GUATEQUE	\$8.778.030	246	12-08-2020
14	524156	1054373951	MAIGUIVER	PEREZ USAQUIN	\$8.778.030	210	13-07-2020
15	470096	52488637	ALBA MARITZA	QUIROGA	\$8.778.030	214	15-07-2020
16	471383	1019016372	DIEGO ALEJANDRO	RAMOS BERNAL	\$8.778.030	210	13-07-2020
17	581783	1024535224	YIMY FABIAN	RODRIGUEZ GOMEZ	\$8.778.030	246	12-08-2020
		1033772851	VIVIANA YERALDÍN	TELLEZ CELY			
18	451889	39540805	GLORIA INES	RODRIGUEZ MARTINEZ	\$8.778.030	254	19-08-2020
19	518269	1022953215	JULIO ALBERTO	RODRIGUEZ VIDAL	\$8.778.030	223	21-07-2020
		1016059831	MARIA MERCEDES	PUNTES ROCHA			

RESOLUCIÓN N.º 921 DEL

09 NOV 2023

Hoja 13 de 14

Resoluciones No (s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
20	504181	1054801701	VICTOR DAVID	ROJAS CASTEBLANCO	\$8.778.030	210	13-07-2020
21	467786	52873946	LUZ ADRIANA	RUIZ OVALLE	\$8.778.030	246	12-08-2020
22	575824	52339945	OLIMPIA	SACHICA RAMIREZ	\$8.778.030	246	12-08-2020
23	529959	1033756291	JESSICA JOHANNA	SEGURA SANDOVAL	\$8.778.030	246	12-08-2020
24	531855	1033782051	YARITHZA MILETH	SEPULVEDA GONZALEZ	\$8.778.030	254	19-08-2020
25	545369	7719972	DIEGO MAURICIO	VALBUENA LOPEZ	\$8.778.030	223	21-07-2020

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN N.º 921 DEL 09 NOV 2023

Hoja 14 de 14

Resoluciones No (s), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 NOV 2023



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72»
Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Nombre del destinatario: Oscar Acevedo Fecha de entrega: 27 DIC 2023

C.C. C.C. 80.212.550 C.C. 80.212.550

Observaciones: YCS 6088 CASA 2 PISO puerta de casa

